



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE LIMA Y LA ASOCIACION PERUANA  
DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE INTERNET**

Convenio N° 225-2004-CCL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**, con domicilio en Gregorio Escobedo N° 398, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20101266819, debidamente representada por su Presidenta, Dra. Graciela Fernández-Baca de Valdez, identificada con D.N.I. N° 07804655; y de la otra parte, la **ASOCIACION PERUANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE INTERNET**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 1961, Bellavista, con RUC N° 20507474331, en adelante **ASPESI**, debidamente representada por su Presidente Sr. Yuri Rojas Seminario, identificado con D.N.I. N° 07931761; en los siguientes términos y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La CAMARA DE COMERCIO DE LIMA es una asociación debidamente constituida con arreglo al Código Civil, cuenta entre sus fines coadyuvar a un mejor intercambio entre los operadores y agentes que participan en el mercado, procurando de esa manera un adecuado funcionamiento del mismo.

Dentro de la estructura de la CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, se encuentra el COMITE GREMIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, en adelante el COMITE, el cual tiene por objeto realizar actividades gremiales de su competencia, revisar y gestionar las normas que atañen a su sector, participar en los eventos relacionados con su actividad, buscar las instituciones y personas que reúnan las mejores condiciones en su ramo, defender los intereses de sus miembros ante todo tipo de autoridades y, en general, promover la acción conjunta de sus miembros para obtener un trato justo, equitativo y promocional en las actividades que desempeñan.

ASPESI es una institución privada que agrupa a los empresarios formales dedicados a brindar los servicios de Internet a la colectividad, a través de cabinas e instalaciones similares.

La CAMARA DE COMERCIO DE LIMA a través del COMITE, y ASPESI, en el ejercicio de sus respectivas funciones, elaboran y administran información cuyo intercambio resulta de pleno interés y utilidad práctica para ambas instituciones, pues contribuye al acercamiento entre los diversos actores del sector privado con el propósito de mejorar al interior del mercado, las condiciones de la industria de la tecnología de la información.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, para que ambas instituciones puedan trabajar juntas en pro del crecimiento de la industria de la tecnología de la información.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO**

Se señalan como objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

- Cooperar en el diseño e implantación de la Agenda Digital.
- Promover el desarrollo de las empresas de servicios de Internet, y Telecentros como medios para trasladar la información y el conocimiento.



- Apoyar en la búsqueda de fondos de cooperación internacional a fin de impulsar un mejor desarrollo de las MYPES dedicadas a prestar servicios de Internet.
- Desarrollar los foros necesarios para ayudar al crecimiento de la industria de Tecnologías de la Información.

#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

La CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, a través del COMITE, y ASPESI se comprometen a:

- Facilitar el intercambio de información estadística.
- Brindar capacitación conjunta, con arreglo a las posibilidades de ambas partes: ASPESI dictará cursos de capacitación en temas relacionados al servicio de Internet, mientras que el COMITE hará lo mismo en temas de su competencia.
- Realizar campañas conjuntas de difusión, con los medios disponibles, destinadas a sensibilizar tanto a los proveedores como a los consumidores de la industria de Tecnologías de la Información.

#### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**

Tanto la CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, a través del COMITE, como ASPESI, designarán a los representantes institucionales que se encargarán entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto, a fin de procurar el cumplimiento de los compromisos y objetivos del presente Convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

1. Por la CAMARA DE COMERCIO DE LIMA:

Fernando Grados Paredes, Presidente de la Junta Directiva del COMITE, quien en señal de conformidad también suscribirá el presente Convenio.

Johnny Evans, Vicepresidente de la Junta Directiva del COMITE.

2. Por ASPESI:

Yuri Rojas Seminario, Presidente de ASPESI.

Pedro Martínez La Rosa Mori

D.N.I. N° 10191501

Niló A. Ramos Mirano

D.N.I. N° 08663585

Julio César Barrios León

D.N.I. N° 09968579

Angel Gutiérrez Díaz

D.N.I. N° 08689219

César Castillo Villagaray

D.N.I. N° 06169717

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año. Las partes podrán renovarlo a su vencimiento o si lo consideran pertinente, resolverlo en



forma automática y por decisión inapelable, ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones que cada una asume por la suscripción del presente documento.

También podrá resolverse el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que será cursada con 30 días calendario de anticipación.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes que hubieran sido aprobadas previamente por las partes signatarias.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en Lima a los veintiséis días del mes de octubre de 2004.

**Dra. Graciela Fernández-Baca de Valdez**  
Presidenta  
CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

**Sr. Yuri Rojas Seminario**  
Presidente  
ASOCIACION PERUANA DE EMPRESAS  
DE SERVICIOS DE INTERNET



**Sr. Fernando Grados Paredes**  
Presidente  
COMITÉ DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION